



## Resolución Administrativa N° 020-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC.

Bagua Grande, 27 de mayo de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 81815-2021, mediante el cual la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba – Clase B remite debidamente validado, el Padrón Electoral para la elección de renovación de su Consejo Directivo y de las Comisiones de Usuarios que la integran, para el período 2021-2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las Juntas de Usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, por excepción se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua - ANA para que, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el periodo 2021-2024;

Que, en merito a lo establecido en el citado decreto de urgencia mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, se establecen disposiciones para la renovación de los Consejos Directivos para el periodo 2021-2024, de las organizaciones de usuarios de agua señaladas en la Ley N° 30157 y su Reglamento, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, la seguridad hídrica y alimentaria del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIDAGRI se establece disposiciones complementarias para el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021-2024; garantizando el cumplimiento de las funciones de las Comisiones de Usuarios que no integran la Junta de Usuarios; asimismo, modifica el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 y 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, la ANA mediante resolución jefatural establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del Padrón Electoral, así como aquellos casos no previstos en el presente Decreto Supremo; asimismo, señala que para el presente proceso electoral extraordinario se utiliza el Padrón Electoral el cual será aprobado por la Administración Local de Agua – ALA, antes del inicio del proceso electoral extraordinario y por acto de administración inimpugnable, una vez aprobado no puede ser objeto de posteriores incorporaciones; asimismo es



importante precisar que el padrón electoral no genera algún otro tipo de derecho de propiedad, de uso de agua o de otra índole a aquellas personas quienes no figuren en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA pero han sido incorporadas bajo las normas dictadas para el presente proceso electoral extraordinario;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 039 y 068-2021-ANA se convoca a proceso electoral extraordinario, estableciendo el respectivo cronograma electoral y se dictan las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024;

Que, conforme lo establecido en los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, la Junta de Usuarios revisa y valida la información del padrón electoral preliminar y remite a la Administración Local de Agua el mismo debidamente validado en físico y/o digital, detallando los registros que se han completado, rectificado y/o incorporado, siendo responsable de su contenido.

Que, mediante documento del visto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba – Clase B ha cumplido con remitir el Padrón Electoral Validado el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior, por lo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo al artículo 5° del Anexo I de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba – Clase B y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA); esta Administración Local de Agua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba – Clase B, cuyo ejemplar debidamente visado consta de diez (10) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral extraordinario.

**ARTÍCULO 3°.** – Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba – Clase B, quien deberá remitir una copia a sus comisiones de usuarios y al comité electoral una vez que se haya instalado.



**ARTÍCULO 4º.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5º.** – Conforme a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA**

**Ing. SEGUNDO GONZALES MUÑOZ**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**

